

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

CVE-2014-3289 *Resolución mediante la que se estima que la Modificación Puntual del Plan Parcial de El Mortuorio, del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega, en el municipio de Torrelavega, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.*

De conformidad con la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de acuerdo con las previsiones de régimen transitorio recogidas en la Disposición transitoria primera de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se somete al procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas la Modificación Puntual del Plan Parcial de "El Mortuorio" del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Torrelavega, que consiste en el cambio de la localización de las viviendas sometidas a algún régimen de protección, y en la adopción de otros ajustes en materia de ordenación y gestión.

El Plan Parcial de "El Mortuorio" cuenta con una Memoria Ambiental emitida el 19 de septiembre de 2008, y en consecuencia, se mantienen vigentes sus determinaciones, en su desarrollo posterior y ejecución.

Esta modificación puntual del Plan Parcial de "El Mortuorio" del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega tiene, aparte de la reseñada relocalización de las viviendas sometidas a algún régimen de protección, otras finalidades de carácter técnico. La modificación puntual del Plan Parcial opera e incorpora nuevos ajustes en la ordenación, como son la alteración de las rasantes y pendientes de los viales, para mejorar su funcionalidad, el incremento de la superficie del área residencial sin aumentar su techo edificable, la transformación de las rasantes de las edificaciones, y asimismo, como se adecuan las infraestructuras previstas al contenido de los informes de las compañías suministradoras, y a los requisitos exigibles al proceso de urbanización. Se incorporan en la modificación puntual otros ajustes relativos a la gestión, como son los nuevos coeficientes de ponderación, la delimitación de unidades de ejecución, y la posibilidad de desarrollo por fases, principalmente.

Estos ajustes de carácter técnico, se complementan con la actualización de otros parámetros y condiciones de viabilidad económica, incorporando, entre otra documentación complementaria, un nuevo documento denominado Informe de Sostenibilidad Económica, y un anexo justificativo de los nuevos coeficientes de ponderación adoptados.

Una vez identificadas y consultadas las administraciones públicas afectadas y público interesado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

Sometida la Modificación Puntual del Plan Parcial de "El Mortuorio" del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Torrelavega, que consiste en el cambio de la localización de las viviendas sometidas a algún régimen de protección y en otros ajustes en materia de ordenación y gestión, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 y Anejo B de la Ley 17/2006 de

LUNES, 10 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 47

Control Ambiental Integrado, habiéndose tenido en cuenta las manifestaciones efectuadas por los organismos consultados, y a los solos efectos ambientales, se concluye que dicha Modificación Puntual del Plan Parcial de "El Mortuorio" no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente. No obstante lo cual, y a los efectos oportunos, se remite copia de las respuestas recibidas a las consultas previas efectuadas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado.

Por tanto, el plan o programa de referencia no ha de ser objeto de evaluación ambiental, por lo que no es precisa la preparación y presentación del informe de sostenibilidad ambiental. Lo anterior se entiende sin perjuicio de informar a éste órgano ambiental de cualquier modificación sustancial posterior de la propuesta de plan o programa para determinar si la misma pudiera tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Frente a la presente resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes, Recurso de Alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio, y Urbanismo.

Santander, 25 de febrero de 2014.

El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística
(P.S. Decreto 10/2014, de 13 de febrero),
el director general de Urbanismo,
Fernando de la Fuente Ruiz.

2014/3289